

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
BOGOTÁ D.C
E.S.D

ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

KRISTIE MARCELA ROMAÑA AYALA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.572.759 en calidad de representante legal **KRISMARCE S.A.S** sociedad identificada con NIT No. 901.922.648-7 con correo electrónico para notificaciones judiciales: krismarce.collab@gmail.com , por medio del presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **SARA PAULINA ZULETA VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.667.665 y a su vez con la tarjeta profesional No. 370.633 del Consejo Superior de la Judicatura y titular del Correo Electrónico abogadasarazuleta@gmail.com para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación para la representación jurídica de la sociedad **KRISMARCE S.A.S** sociedad identificada con NIT No. 901.922.648-7 con la sigla **KMRA S.A.S** ante las siguientes entidades: **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS** en aras de llevar a cabo interposición del recurso de apelación contra la Resolución No. 81881 del 2025 mediante la cual niega la concesión del registro de marca **KM KRISMARCE** (Mixta) distinguir productos comprendidos en la clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza, la cual fue solicitada por la sociedad **KRISMARCE S.A.S.** dentro del expediente de Radicado No. **SD2025/0039660**.

Así mismo, está apoderada se encuentra investida de todas las facultades propias para el ejercicio del presente poder para llevar a cabo **TODO TIPO DE ACTUACIÓN INHERENTE**, en especial las de presentar derechos de petición a cualquier entidad de la que se requiera información para el presente proceso, contestar demandas, proponer excepciones, solicitar conciliaciones, conciliar en cualquier instancia y ante cualquier autoridad, solicitar expedientes, diligenciar formularios, recibir, transigir, sustituir, reasumir, desistir, oponerse, renunciar al presente poder, solicitar medidas cautelares, inscribir medidas cautelares por mi apoderada o a quien ella designe en las diferentes entidades a las que se decrete y se presente, proponer incidentes de toda clase bajo mi entera responsabilidad, notificarse personalmente por mí en los actos que requieran presentación personal, tachar documentos y personas, presentar recursos de Ley contra los autos y providencias que se dicten dentro del proceso, promover excepciones, imponer tutelas y acciones constitucionales, desistir y formular todas las pretensiones que estime convenientes para la defensa del suscrito poderdante y en general para promover toda actuación tendiente a la defensa de mis intereses, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulados en el art 77 CGP.

PARÁGRAFO PRIMERO: La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin el paz y salvo de mi apoderada.

NOTIFICACIONES.

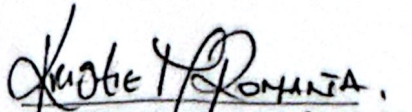


para efectos de notificaciones de las decisiones adoptadas, se autoriza notificar en los siguientes correos electrónicos:

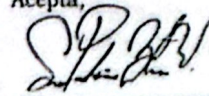
PODERDANTE, al correo electrónico krismarce.collab@gmail.com

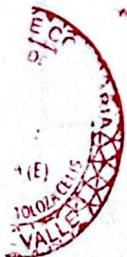
APODERADA al correo electrónico abogadasarazuleta@gmail.com

Atentamente,


KRISTIE MARCELA ROMANA AYALA
C.C No. 1.037.572.759
RL. KRISMARCE S.A.S
NIT No. 901.922.648-7
Correo electrónico: krismarce.collab@gmail.com

Acepta,


SARA PAULINA ZULETA VÉLEZ
C.C: 1.036.667.665
T.P: 370.633 del C. S de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 228946

En la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Jamundí, compareció: KRISTIE MARCELA ROMAÑA AYALA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1037572759 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

228946-1



d5c3adcffc

21/10/2025 16:34:08

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER DOCUMENTO PRIVADO.



MARTHA ANDREA TOLOZA CELIS

Notaria Única del Círculo de Jamundí, Departamento de Valle Del Cauca, Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: d5c3adcffc, 21/10/2025 16:34:17

Jenny ME.